

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24082 REAL DECRETO 2336/1983, de 23 de mayo, por el que se prorroga la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de sistemas nucleares de generación de vapor, con potencia unitaria de hasta 1.250 megawattios eléctricos (P. A. 84.59.B).

El Decreto 2691/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación mixta de sistemas nucleares de generación de vapor, con potencia unitaria de hasta 1.250 megawattios eléctricos, con una vigencia de diez años. Esta Resolución-tipo ha sido modificada por el Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y Real Decreto 1641/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Estando en vigor algunas autorizaciones-particulares aprobadas en base a dicha Resolución-tipo y prevista la aprobación de algunas nuevas autorizaciones-particulares al amparo de la misma, resulta conveniente proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda prorrogada por un plazo de cinco años, a partir de la fecha de su caducidad, la vigencia de la Resolución-tipo establecida por Decreto 2691/1972, de 15 de septiembre.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 23 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24083 REAL DECRETO 2338/1983, de 23 de mayo, por el que se prorroga la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de hasta 25.000 litros/hora de capacidad (P. A. 84.17.C.II).

El Decreto 962/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación mixta de esterilizadores continuos de hasta 15.000 litros/hora de capacidad, con una vigencia de dos años. Esta Resolución-tipo ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 849/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), prorrogada por Real Decreto 1038/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), modificada por Real Decreto 2483/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), prorrogada y modificada por Real Decreto 2488/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), ampliando este último el límite máximo de capacidad, estableciéndolo en 25.000 litros/hora, y prorrogada por Real Decreto 1233/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Persistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron el establecimiento y posteriores prórrogas de esta Resolución-tipo resulta conveniente proceder a una nueva prórroga en su plazo de vigencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda prorrogado por un plazo de un año, a partir de la fecha de caducidad de la anterior prórroga, la vigencia de la Resolución-tipo establecida por Decreto 962/1974, de 14 de marzo, modificada por Real Decreto 2488/1979, de 14 de septiembre, para la fabricación mixta de esterilizadores continuos de hasta 25.000 litros/hora de capacidad.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 23 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24084 REAL DECRETO 2340/1983, de 23 de mayo, por el que se prorroga la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales para centrales nucleares (partida arancelaria 84.81).

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación mixta de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a 2 pulgadas para centrales nucleares, con una vigencia de diez años. Esta Resolución-tipo ha sido modificada por Decretos 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y 3541/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976), que amplió el campo de aplicación a las válvulas de mariposa, estableciendo como nueva definición la de válvulas especiales para centrales nucleares, y modificada por Reales Decretos 177/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y 1039/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

Estando en vigor algunas autorizaciones-particulares aprobadas en base a dicha Resolución-tipo y prevista la aprobación de algunas nuevas autorizaciones-particulares al amparo de la misma resulta conveniente proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda prorrogada por un plazo de cinco años, a partir de la fecha de su caducidad, la vigencia de la Resolución-tipo establecida por Decreto 131/1973, de 18 de enero.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 23 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24085 REAL DECRETO 2341/1983, de 23 de mayo, por el que se prorroga la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de motores eléctricos para las bombas de refrigeración de reactores nucleares (P. A. 85.01.A).

El Decreto 113/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la Resolución-tipo para fabricación mixta de motores eléctricos para las bombas de refrigeración de reactores nucleares con una vigencia de cuatro años. Esta Resolución-tipo ha sido prorrogada por Real Decreto 1456/1979, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio).

Estando en vigor algunas autorizaciones-particulares aprobadas en base a dicha Resolución-tipo, y prevista la aprobación de algunas nuevas autorizaciones-particulares al amparo de la misma, resulta conveniente proceder nuevamente a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda prorrogada por un plazo de cuatro años, a partir de la fecha de su caducidad, la vigencia de la Resolución-tipo establecida por Decreto 113/1975, de 16 de enero.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24086 ORDEN de 3 de septiembre de 1983 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Obligaciones del Estado, por un importe de 30.000 millones de pesetas, ampliable hasta el límite fijado en el artículo 1.º, 1 del Real Decreto 2168/1983, de 4 de agosto.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 2168/1983, de 4 de agosto, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 23, 1, 1.º de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, ha dispuesto la emisión de Deuda del Estado,